

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL "APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA", EL DÍA 19 DE MAYO DE 2021.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, se reúne el Consejo de Administración de la entidad pública empresarial local "Aparcamientos Municipales de Lucena" por el sistema de videoconferencia, a través de la aplicación "Google Meet", al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada por la Presidencia de este órgano para las diecisiete horas y treinta minutos del día de hoy.

Preside el Concejales del Grupo Político Municipal PSOE-A, D. José Pedro Moreno Víbora, nombrado Presidente de esta entidad por Resolución de la Alcaldía de 21 de junio de 2019; y asisten a la sesión los siguientes consejeros: D^a. Carmen Gallardo López, D^a Carmen Burgos Henares y Juan Alberto Lora Martos, Concejales del Grupo Político Municipal del PSOE-A; D. Francisco de Paula Huertas González y D. Aurelio Fernández García, Concejales del Grupo Político Municipal de PP; D^a. Araceli García Nieto, Concejales del Grupo Político Municipal Ciudadanos – Lucena; D. Miguel Villa Luque, Concejales del Grupo Político Municipal de IULVCA. y D. Antonio Hidalgo Sirvent, Concejales del Grupo Político Municipal Vox (este último en sustitución del miembro titular por dicho Grupo, Sr. Gutiérrez Molero).

Asisten a la sesión la Interventora de Fondos, D^a. Miriam Aguilera González, y la Administrativo D^a. Araceli Hurtado Onieva.

Se celebra la sesión bajo la fe del Secretario Delegado de "Aparcamientos Municipales de Lucena", D. José Amador Cebrián Ramírez.

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro del Consejo de Administración tiene que formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, que ha sido remitida junto con la convocatoria de la presente.

No formulándose observación alguna, resulta aprobada por mayoría, sin modificación alguna respecto de su borrador, con la abstención del consejero sustituto D. Antonio Hidalgo Sirvent.

2.- Informes de Presidencia.

Se da cuenta de la evolución de los ingresos obtenidos en el aparcamiento subterráneo de la Plaza Nueva a fecha 13 de mayo y de su comparativa con ejercicios anteriores; se informa también de la recaudación de la "zona azul" y del aparcamiento regulado del solar de la C/ Molino.

A continuación, el Sr. Presidente informa, en relación a la propuesta del Sr. Fernández García sobre repintado de las zonas de circulación del aparcamiento por desgaste de las mismas, que ya se tienen los presupuestos al respecto. El coste aproximado del pintado de la señalización de las tres primeras plantas asciende a 2.600 euros, habiéndose presupuestado también el repintado de las calles de la primera planta con un coste de 12,80 €/m².

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

Seguidamente informa el Sr. Presidente que también se ha solicitado presupuesto para la instalación de las luces de detección de plazas libres en la tercera planta del aparcamiento, lo que tiene un coste aproximado 14.000 euros y se realizará a lo largo del año.

3.- Dictamen de las cuentas anuales de la entidad formuladas por la Presidencia, correspondientes al ejercicio 2020.

El Sr. Presidente informa que las cuentas de la entidad objeto de la sesión se han sometido a una auditoría realizada por la empresa Luque Velasco Auditores S.L., cuya Memoria se ha acompañado con la convocatoria.

Interviene el Sr. Huertas González, quien realiza las preguntas y pide las aclaraciones que siguen:

- pregunta sobre el importe de la cuenta 623. Servicios de profesionales independientes; se le informa que el saldo que recoge dicha cuenta se corresponde con los servicios de auditoría de las cuentas de la entidad del ejercicio 2019 y los honorarios de la redacción del Estudio Previo para la construcción de un aparcamiento en la Avda. Del Parque, 10.

- pregunta sobre el saldo que recoge la cuenta 778. Ingresos excepcionales, informándole que recoge el abono de la indemnización del seguro por los daños sufridos en la cabina del aparcamiento por motivo de un siniestro.

- por último, pregunta sobre el criterio de amortización del 25% que se ha adoptado para el equipo informático; se le informa que dicho criterio es conforme a los coeficientes de las tablas oficiales de amortización establecidos a efectos fiscales y se ha optado por dicho coeficiente mínimo.

A continuación el Sr. Hidalgo Sirvent pregunta sobre el incremento respecto al 2019 de la cuenta 629. Otros servicios; se le informa que es debido al incremento en el precio de adjudicación del contrato de los servicios de operador y limpieza del aparcamiento subterráneo de Plaza Nueva, el cual se adjudicó a finales de 2019.

En cuanto a los resultados de la auditoría, se hace constar por la Administrativa de la Entidad que el informe es favorable, si bien, como en años anteriores, se considera que las aportaciones que el Ayuntamiento de Lucena realiza a la Entidad para atender la amortización de los préstamos debiera reflejarse como ingreso en la partida de subvenciones de explotación.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

Primero.- Dictaminar favorablemente, de conformidad con los documentos que se han unido como anexo al expediente, las cuentas de la Entidad del ejercicio 2020:

- El Balance de Situación, cerrado a 31 de diciembre de 2020, formulado conforme al PGC PYMES, cuyas partidas del Activo suman la cantidad de 7.742.747,06 € y las de Pasivo 7.742.747,06 €.
- La Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, formulada conforme al PGC PYMES, con un resultado positivo del ejercicio de 59.651,01 € aplicando dicho resultado positivo a remanente.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- El Estado de variación del patrimonio neto, según las cuantías reflejadas en el documento formulado al efecto, y con un saldo final del ejercicio 2020 de 3.149.464,57 €.
- La Memoria del ejercicio 2020, formulada conforme al PGC PYMES tal y como resulta de la documentación aportada y que consta en el expediente de la sesión.

Segundo.-Someter dichas Cuentas Anuales a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento según el trámite previsto legalmente para la Cuenta General de éste, a cuyo fin se remitirá un ejemplar debidamente diligenciado por la Secretaría.

4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de tarifas formulada por el concesionario de los puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento de la Plaza Nueva.

El Sr Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia de 12 de mayo actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

En fecha 6 de febrero de 2020 se formalizó la “Concesión demanial para la instalación, mantenimiento y explotación de dos puntos de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) con la entidad Iberdrola Clientes, S.A.U.

Conforme a la oferta del concesionario, durante el período inicial, que se extiende hasta el día 2 de junio próximo, los usuarios de los puntos de recarga pueden servirse de los mismos con carácter gratuito, procediendo a continuación el cobro de tarifas por el servicio. El Pliego de condiciones económico-administrativa que rige la concesión, en su Apartado 10.3.5, dispone que el concesionario formulará una propuesta de tarifas, las cuales deberán de ser aprobadas por esta Entidad con anterioridad a su entrada en vigor.

Formulada la indicada propuesta de tarifas por Iberdrola Clientes, S.A.U., (0,30 euros/kwh) el Ingeniero Técnico Industrial municipal, con fecha 10 de mayo actual, ha emitido el siguiente informe:

“ANTECEDENTES:

IBERDROLA, presenta una tarifa para el punto de recarga de vehículos eléctricos al cliente final en 0,30€/kWh consumido para que se proceda a su aprobación.

ESTUDIO

El que suscribe procede a realización de estudio de costes energéticos de una recarga de vehículo tipo según el Portal de Transparencia de la Red Eléctrica Española (ESIOS), por lo que el coste energético ascendería: (recarga de 40kWh) El precio que he empleado para el estudio es el correspondiente a la tarifa de un solo periodo (tarifa 2.0A), ya que es el más caro para un particular (ahora se matiza). El máximo actual se establece para esta tarifa en 0,11572 euros el kWh. A este precio habrá que sumar los impuestos (Impuesto sobre la Electricidad del 5,1127% y el IVA del 21%), lo que nos dejaría un total de 0,31 euros por kWh con el precio máximo a día de hoy 10 de mayo de 2021. Estos datos debieran ser incrementados con el

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

coste de mantenimiento del servicio. Es por ello que atendiendo a este cálculo, he de informar que la propuesta de coste establecida por la empresa IBERDROLA, es ajustada al servicio que presta.”

En su virtud, en razón del informe precedente, formulo al Consejo de Administración, como órgano de contratación, la siguiente propuesta de acuerdo: aprobar la tarifa propuesta por el concesionario Iberdrola Clientes S.A.U. para el servicio de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva a razón de 0,30 euros/kWh.

El Presidente
(fecha y firma electrónicas) >>

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda aprobar la tarifa propuesta por el concesionario Iberdrola Clientes S.A.U. para el servicio de recarga de vehículos eléctricos en el aparcamiento público de la Plaza Nueva a razón de 0,30 euros/kWh, a fin de que se aplique a partir del día 3 de junio de 2021.

5.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Granapublic XX, S.L., para la ocupación de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva para la explotación publicitaria y del expediente para la licitación de la concesión demanial con ese objeto.

El Sr. Secretario da cuenta de su informe jurídico y de la propuesta de la Presidencia de 14 de mayo actual, cuyos términos literales son los siguientes:

<< INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), emito informe sobre el expediente de contratación de referencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Entidad Pública Empresarial “Aparcamientos Municipales de Lucena” (en adelante AML) tiene adscrito por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines el aparcamiento público de la Plaza Nueva de esta ciudad.

SEGUNDO. - La Entidad GRANAPUBLIC XX, S.L. solicitó en fecha 25-2-2021 la concesión demanial de diversos espacios del indicado aparcamiento para su explotación publicitaria, adjuntando al efecto una memoria justificativa y una propuesta del pliego de condiciones de la concesión, entre otra documentación.

TERCERO. - Por Resolución del Consejo de Administración de AML de 23 de marzo de 2021 se admitió a trámite la antedicha solicitud y la consecuente conveniencia de la ocupación.

CUARTO. - Sobre la base de la propuesta reseñada, con las modificaciones que se han entendido procedentes, se ha redactado el Pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la concesión demanial, que se licitará por el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso, en atención a lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - LEGISLACIÓN. Según el artículo 84.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) «las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley». En concreto le resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 3 y 28 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), artículos 58 y ss. RBELA, artículos 3.1, 4 y 78 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 –no básicos- y 91.4, artículos 93 y ss. LPAP artículos 4, 9.1 y DA 2ª Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), artículos 79.3, 80.1 y 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) y arts. 74 y ss. TRRL, la Ordenanza Reguladora de la Publicidad de este Ayuntamiento (BOP 3-6-2010 , el Pliego de condiciones particulares que rige el presente concurso y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

SEGUNDO. – INAPLICABILIDAD O SUPLETORIEDAD DE LA LCSP. El art. 9.1 LCSP excluye de su ámbito de aplicación las concesiones demaniales, quedando relegada al campo de la supletoriedad (art. 4 LCSP).

TERCERO. - USO PRIVATIVO. Nos encontramos ante un uso o aprovechamiento privativo sobre un bien de dominio público, en cuanto los espacios pretendidos están afectados al servicio público de aparcamiento. Dicho uso, que limita o excluye su utilización por los demás, está sujeto a concesión demanial y requiere el debido control por parte de la Administración (artículos 29.4 LBELA, 58.1 RBELA y 75 y 78.1 RB).

La Entidad tiene reconocida en sus Estatutos la facultad de otorgar autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público (art. 3º, apdo.h), letra f), lo que forzosamente ha de referirse a los bienes adscritos, al vedarse para la Entidad la adquisición de inmuebles (art. 29). Por otra parte, el artículo 33 de los Estatutos reconoce específicamente para los bienes adscritos el ejercicio de “cuantos derechos y prerrogativas relativas al dominio público se encuentran legalmente establecidas”.

El artículo 37 de la Ordenanza Reguladora de la Publicidad del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (según modificación publicada en BOP de 31-7-2020) regula la publicidad en los bienes de titularidad municipal, permitiendo la misma en los recintos destinados a servicios públicos “en los lugares que se señalen expresamente en la concesión o autorización”, y “con las dimensiones y características que se determinen”.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN. El procedimiento concesional podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada, otorgándose previa licitación pública resultando de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso (artículos 31.2 LBELA, 58.2 RBELA y 78.2 RB). Por su parte el artículo 93.1 LPAP determina que «el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia ».

QUINTO. - PLIEGO DE CONDICIONES. El Pliego de condiciones sometido a informe cumple con el contenido mínimo fijado en el art. 60 RBELA; y contiene asimismo el reconocimiento del derecho de tanteo al solicitante inicial (GRANAPUBLIC XX, S.L.) en los términos del art. 65 RBELA.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

SEXTO. – COMPETENCIA. Atendiendo al plazo concesional de 6 años contenido en el Pliego, corresponde al Consejo de Administración de AML el otorgamiento de la concesión por disposición del art. 10. apdo. h) de los Estatutos (“concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años”).

SÉPTIMO. - INFORMACIÓN PÚBLICA. El art. 64.1 RBELA dispone que, aprobado el Proyecto técnico, en su caso, así como el pliego de condiciones particulares, habrá de someterse a información pública por plazo de 20 días, y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas (artículo 64.2 RBELA).

OCTAVO. - DURACIÓN. Las concesiones demaniales no podrán otorgarse por tiempo indefinido (artículo 59.2 RBELA), en caso contrario se entenderá realizadas en precario pudiendo ser dejadas sin efecto en cualquier momento y sin pago indemnizatorio alguno (artículo 34 LBELA). El plazo máximo es de 75 años (artículos 32 LBELA y 93.3 LPAP, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro menor (artículos 59.2 RBELA, 80.3 RB y 93.3 LPAP).

NOVENO. - REVOCACIÓN. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por el concedente de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. La revocación fundada en nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio», (artículo 33 LBELA). A la revocación por incumplimiento alude de forma concreta el artículo 74 RBELA al decir que: «1. El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión. 2. En todo caso se considera incumplimiento grave: a) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago. b) La inefecución de las obras o la falta de prestación de un servicio al público en el plazo y condiciones establecida en el pliego. 3. Acordada la revocación de la concesión, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares».

DECIMO. - CANON. El canon tiene carácter de tasa; así se indica tanto en el artículo 80.7 RB como en los preceptos 59.3 RBELA y 35 LBELA. Para su determinación habrá de estar a lo aprobado por las Ordenanzas correspondientes, pudiendo ser aumentado (mejorado al alza en el concurso), suprimido (artículo 93.4 LPAP -básico-) , reducido y sustituido por otro tipo de prestaciones o condiciones (artículo 93.4 LPAP). En el presente caso, el canon ofertado por el solicitante inicial, cuya propuesta se aprueba con las modificaciones procedentes en el Pliego examinado, es superior al que resultaría de aplicar la Ordenanza municipal de Publicidad.

DECIMOPRIMERO. - EXTINCIÓN. La concesión demanial, siguiendo lo dispuesto en los artículos 32 LBELA y 100 LPAP, se extinguirá por vencimiento del plazo, por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, por desafectación del bien, por mutuo acuerdo, por revocación, por resolución judicial, por renuncia, por caducidad, por muerte o incapacidad sobrevinida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario por rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización, por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, por

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento y por cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 32 i LBELA y artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.>>

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de AML de 23 de marzo de 2021 se admitió a trámite la propuesta de Granapublic XX, S.L., para el uso privativo de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de esta ciudad con finalidad publicitaria.

Admitida la conveniencia de la ocupación, conforme a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA), la Entidad concedente podrá introducir las modificaciones que entienda procedentes en el proyecto o solicitud inicial. En sede de esa facultad, y conforme a lo dispuesto en el art. 64 RBELA, se ha elaborado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la presente concesión, con la inclusión de las cláusulas que se han considerado más convenientes para el interés público.

Con fecha 12 de mayo actual el Secretario de la Entidad ha emitido informe jurídico sobre el pliego.

En su virtud, en razón de los fundamentos legales procedentes, propongo al Consejo de Administración la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la solicitud o propuesta inicial formulada por Granapublic XX, S.L., para la ocupación de los espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de esta ciudad necesarios para la explotación publicitaria en los siguientes términos:

a) Instalación de 6 soportes publicitarios con la siguiente ubicación y características:

- en castilletes de acceso al aparcamiento: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada acceso (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- junto a los cajeros en Planta -1: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada cajero (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo antes de los cajeros en Planta -1: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral este de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo en Planta -2: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral oeste de la Plaza Nueva).

b) Fijación de un plazo de la concesión de 6 años.

c) Establecer una contraprestación a cargo del concesionario de 280 euros por año y elemento publicitario, resultante de la solicitud inicial más la repercusión que se estima por consumo eléctrico de los soportes (calculados en 80 euros por soporte y año). Dicha contraprestación podrá mejorarse por el licitador.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

d) Establecer el resto de condiciones de la concesión conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares de la misma que aquí se acompaña, las cuales han de primar sobre las contenidas en la solicitud inicial presentada.

Segundo.- Aprobar el expediente para la concesión demanial de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva para su explotación publicitaria y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la concesión, que se acompaña como anexo, disponiendo su sometimiento a información pública por veinte días junto con la solicitud inicial que antecede; finalizado este trámite sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará la licitación para la adjudicación de la concesión, todo ello en los términos del art. 64 RBELA.

Tercero.- Reconocer a Granapublic XX, S.L., como solicitante inicial, el derecho de tanteo en la licitación en los términos del art. 65 RBELA.

El Presidente
(fecha y firma electrónicas)>>

<< ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL USO PRIVATIVO DE ESPACIOS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA

I.- OBJETO

El objeto del presente pliego es la concesión de uso privativo de los espacios que a continuación se describen, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA), para la instalación, mantenimiento y explotación de soportes publicitarios en el aparcamiento público sito en el subsuelo de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba). Dicho inmueble es de naturaleza demanial al estar afectado al servicio público municipal de aparcamientos, gestionado por la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena" (en adelante AML), organismo dependiente del Ayuntamiento de Lucena cuyos Estatutos se publicaron en el B.O.P. de 27 de abril de 2009.

Por acuerdo del Consejo de Administración de AML de 23 de marzo de 2021 se admitió a trámite la propuesta de Granapublic XX, S.L., para el uso privativo de espacios con esta finalidad, en la cual se contemplaba la instalación de soportes informativos tipo "Mupi", 4 de ellos digitales LCD y 2 estáticos con fijación mural, proponiéndose, entre otras opciones de contraprestación, la de fijar un canon anual de 200 euros por elemento instalado, estableciéndose un plazo total, incluidas prórrogas, de 6 años para la concesión.

Las superficies objeto de ocupación, así como la ubicación y características de los 6 soportes publicitarios figurados en la indicada solicitud de explotación, son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- en castilletes de acceso al aparcamiento: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada acceso (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)
- junto a los cajeros en Planta -1: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada cajero (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)
- en el vestíbulo antes de los cajeros en Planta -1: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral este de la Plaza Nueva)
- en el vestíbulo en Planta -2: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral oeste de la Plaza Nueva)

A efectos de la valoración del potencial publicitario del recinto por los licitadores, se hace constar que la media mensual de usuarios en el presente año se sitúa en torno a los 22.000 vehículos.

El concesionario asumirá la total financiación de la instalación de los elementos publicitarios, el mantenimiento integral de los mismos, así como su retirada, si esa fuera la opción escogida por AML a la finalización del plazo concesional.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión demanial aquí regulada se otorgará en régimen de concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), señalándose por el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA), que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en esa norma, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y forma de concurso. No obstante, el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP), excluye de su ámbito de aplicación las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, “ *que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley*”.

El concesionario se sujetará, en lo no previsto en el presente Pliego, a las siguientes disposiciones:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 10'98/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

Código seguro de verificación (CSV):



2B1B 240E 431C 34B8 1599

2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
 - Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), y su Reglamento (RBELA), aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto, de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Supletoriamente se aplicará las restantes normas de Derecho Administrativo y de Derecho Privado en su defecto.

III-ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la adjudicación de la presente concesión demanial es el Consejo de Administración de AML, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Entidad (art. 10. h)

IV. - PLAZO DE VIGENCIA, ACTOS DE DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN. La duración de la concesión demanial será de seis años y se contará a partir de la formalización de la adjudicación, teniendo carácter improrrogable (artículo 60 c RBELA). Al término de la concesión, los elementos publicitarios deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento a fin de que reviertan a AML. No obstante, AML se reserva la facultad de renunciar a la reversión de esos elementos y exigir al concesionario su retirada, la cual habrá de efectuarse de tal manera que el dominio público utilizado haya de quedar en las mismas condiciones en las que fue cedido.

Con antelación suficiente a la finalización de la concesión, AML podrá encomendar a su personal técnico que inspeccione el estado en que se encuentran los espacios cedidos y las instalaciones del concesionario a fin de imponer a éste, si procediere, los trabajos de reparación y reposición necesarios.

Los derechos sobre las instalaciones del titular de la concesión sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad del órgano que resultare competente de la entidad local (artículo 98.1 LPAP), siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que la persona física o jurídica a quien se transmita la concesión cumpla la condiciones previstas en el 214 LCSP. Por otra parte, dichos derechos sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las instalaciones situadas sobre el espacio demanial ocupado, previa autorización de AML.

V. - FORMA DE ADJUDICACIÓN. La forma de adjudicación es la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (artículo 58 RBELA y artículo 93.1 LPAP).

VI. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA. Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (UTE), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el art. 71 LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente para contratar con AML, todas las empresas que formen la UTE quedarán obligadas solidariamente respecto de AML, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso -que deberá incluirse en el Archivo A - de constituirse formalmente en unión temporal, caso de ser adjudicatarios. En ese caso, deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión.

VII. CANON O CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONCESIÓN. El canon anual de la concesión se fija en 1.680 euros. Dicha cantidad se obtiene de la cantidad ofertada en la indicada solicitud inicial (200 euros anuales/elemento, lo que mejora lo que resultaría de aplicar la Ordenanza local por publicidad en dominio público), a la que se adicionan los gastos por suministro eléctrico que ha de soportar AML por la conexión de los soportes a la red del aparcamiento (lo que se ha estimado en 80 euros por soporte y año).

Dicho canon revestirá el carácter de tasa por ocupación del dominio público y podrá ser mejorable al alza por el interesado en su proposición. El abono de la primera anualidad se efectuará con carácter previo a la formalización del contrato en la Tesorería de la Entidad, ingresándose para los años sucesivos en los quince días siguientes a la fecha en que su cumpla cada anualidad de la concesión.

El canon de la concesión no exime al adjudicatario del pago de los tributos municipales que graven la actividad del licitador (Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE) o que se deriven de las licencias y autorizaciones que el mismo se vea obligado a obtener (licencias de obras, de apertura, etc.) como consecuencia de las instalaciones o actividad propias de la concesión.

VIII. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. - Garantía Provisional. La participación en este concurso lleva aparejada la necesaria y obligatoria constitución de garantía provisional que, en caso de resultar adjudicatario, perderá el licitador si por causa imputable al mismo no se formaliza la concesión, supuesto que igualmente concurrirá en caso de retirada de la oferta. Podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del 108 LCSP y se depositarán en el modo previsto en el artículo 106.3 LCSP. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta en la siguiente forma: a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación; y al adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, si bien podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

2. - Garantía Definitiva. El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva en plazo de diez días hábiles desde que se le requiera a esos efectos. Dicha garantía se devolverá al mismo una vez finalizada la concesión, pudiendo detraerse de la misma los importes que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de este pliego.

Teniendo en cuenta el canon mínimo fijado y el plazo de concesión, se aplicarán sobre este importe global los porcentajes del art. 60 RBELA, resultando así las siguientes cantidades exigibles como garantía:

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

-Garantía Provisional: 201,60 euros.

-Garantía Definitiva: 403,20 euros.

IX.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Si el último día del plazo fuere inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En la presente licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas por los medios descritos y cada licitador solo podrá presentar una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Los licitadores disponen de guías y tutoriales sobre el uso y manejo de la indicada Plataforma de Contratación y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>.

En caso de que el licitador experimente alguna incidencia en la preparación o en envío de una oferta, podrá contactar con el servicio de soporte de la Plataforma con la debida antelación a través del email licitacionE@hacienda.gob.es, indicando número de expediente, Órgano de contratación y detalle del error.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª "Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley" de la LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

través de la la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrá dirigir el órgano o la Mesa de contratación, según el caso, a los licitadores, serán: Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación; Comunicación de requerimiento a que hace referencia el artículo 149.4 de la LCSP; Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP; Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios; Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o la Mesa de contratación en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación de que se trate, el licitador deberá: haber facilitado una dirección de correo electrónico habilitada para recibir notificaciones electrónicas; estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; y disponer de un certificado electrónico reconocido admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma

X.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos A y, B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “**CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA)**”

El archivo electrónico “A” se titulará “**DOCUMENTACION ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**” y contendrá los siguientes documentos:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del concesionario:** La capacidad de obrar del concesionario se acreditará, en caso de ser persona física, mediante el DNI; y en caso de ser persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda.
- 2.- Documentos acreditativos de la representación:** En caso de que se actúe por representación, el documento acreditativo de la misma acompañado del Documento Nacional de Identidad del representante.
- 3.- Declaración responsable,** debidamente cumplimentada conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente pliego. Dicha declaración incluirá una **dirección de correo electrónico**, en la que la Administración podrá realizar las notificaciones electrónicas correspondientes al proceso de concesión.
- 4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 201,60 euros.**
- 5.- Documento acreditativo de contrato de seguro.** La entidad licitadora deberá acreditar que en caso de resultar adjudicatario formalizará un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior a 600.000 euros con cobertura de responsabilidad locativa (por los daños que pudiera sufrir el aparcamiento donde se ejerce la actividad publicitaria como consecuencia de ésta). El licitador podrá presentar un certificado de una póliza ya concertada con estas coberturas, al que deberá acompañar el compromiso de de su renovación o prórroga durante la vida del contrato, o la propuesta de seguro; en este último caso, de resultar adjudicatario, deberá formalizarlo con carácter previo a la adjudicación.
- 6.- En su caso, compromiso de constituirse formalmente en unión temporal,** conforme al **Anexo II** del presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

7.- Para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas, conforme a lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio y el 86 RGLCAP, deberá presentar declaración con indicación de las empresas pertenecientes a dicho grupo de empresas, con indicación de las que se presentan a licitación.

El Archivo electrónico “B” se titulará “OFERTA EVALUABLE CON CRITERIOS MATEMÁTICOS” y contendrá la proposición económica ajustada al modelo reflejado en el **Anexo III**.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición económica y la contravención de éste principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las presentadas.

AML se reserva la posibilidad de solicitar de los licitadores cualquier otra documentación adicional.

XI.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Hasta 70 puntos: Canon anual al alza.

La oferta se valorará atribuyendo un máximo de 70 puntos al canon más ventajoso económicamente, asignándose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa.

- Hasta 30 puntos: Reserva de información institucional para su difusión gratuita en los soportes publicitarios digitales.

Se valorará el compromiso del licitador de reservar gratuitamente para la información o publicidad institucional de AML o el Ayuntamiento de Lucena el espacio de los “mupis” digitales, durante una franja diaria mínima de 2 horas, en horario de 8:00 a 20:00 horas, conforme a la siguiente escala:

NÚMERO DE SOPORTES DIGITALES EN LOS QUE SE INSERTARÁ LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	PUNTOS
2 soportes	15
4 soportes	30

El concesionario se compromete a insertar los mensajes institucionales que le haga llegar AML o el Ayuntamiento, repitiendo en lo necesario los mismos hasta completar el cupo horario comprometido en los soportes digitales ofertados, de forma simultánea. Dicha inserción deberá prolongarse hasta que el anunciante comunique al concesionario que debe efectuar la retirada del mensaje institucional y sustituirlo por otro.

XII.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

que en esta normativa se establece. Su composición se establece en el Anexo IV del presente Pliego.

XIII. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de contratación y, conforme a lo establecido en el artículo 157 LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos. La Mesa de contratación realizará la apertura del archivo electrónico A y calificará la declaración responsable y la restante documentación y, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentación complementaria.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Seguidamente, la Mesa de Contratación realizará la apertura del archivo electrónico B de los licitadores admitidos, que contendrá la proposición cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, procediéndose en dicho acto a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en este Pliego.

En el caso de que dos o mas ofertas se encuentren igualadas, se decidirá por sorteo.

XIV. - DERECHO DE TANTEO. El solicitante inicial, GRANAPUBLIC XX, S.L., tendrá derecho de tanteo si participare en la licitación y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un 10 por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación. La Mesa de Contratación, valoradas las ofertas presentadas, requerirá al solicitante inicial para que en un plazo de 10 días ejercite su derecho de tanteo, si procediere, decayendo éste de no ejercitarlo.

XV.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN. Formulada la propuesta de adjudicación, los servicios de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva y acreditativa del seguro de responsabilidad civil exigido en este pliego, si antes no ha aportado la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, incautándose la garantía provisional constituida, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XVI.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

La concesión se formalizará en documento público administrativo dentro del plazo de treinta días , a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación de la primera anualidad. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que la formalización del contrato supone la aceptación plena del mismo.

XVII.-INSTALACIÓN DE LOS SOPORTES. El adjudicatario se obliga a la instalación de los soportes publicitarios objeto de la concesión en plazo máximo de 3 meses desde la formalización, para lo cual designará al personal técnico que precisen dichas operaciones. Para la necesaria coordinación de los trabajos, el concesionario deberá comunicar a AML el inicio de los mismos a fin de que la Entidad designe a un Técnico municipal que supervise las concretas operaciones de instalación o fijación y, en especial, la exacta ubicación de los elementos y las conexiones para el suministro eléctrico de los soportes a la red de AML (la estimación de dicho consumo se ha integrado en el canon concesional).

La instalación debe realizarse de tal manera que no se limite o dificulte la utilización que se viene efectuando por AML o el Ayuntamiento de espacios del recinto para la fijación de sus propios mensajes de publicidad o información institucional.

Serán a cargo del concesionario todos los gastos de instalación, así como las tasas e impuestos que se devenguen con motivo de dichas operaciones o el desarrollo de la actividad y la obtención de las licencias y autorizaciones que fueren precisas.

XVIII.-EXPLOTACIÓN DE LOS SOPORTES. Durante la vigencia de la concesión, el adjudicatario tendrá derecho a la explotación de la publicidad, a su riesgo y ventura, durante las 24 horas todos los días del año, coincidiendo con el horario de apertura del aparcamiento a los usuarios. El concesionario podrá negociar libremente con los anunciantes la retribución de los servicios publicitarios, si bien deberá reservar el horario en los soportes ofertados para la difusión de publicidad o información institucional. Se prohíbe expresamente al concesionario la publicidad de juegos o apuestas, tabaco y alcohol.

Si por motivos que afecten a la seguridad del tráfico o de los usuarios del recinto, o por cualquier otra circunstancia que perturbe la prestación del servicio público de aparcamiento, fuere necesario cambiar la ubicación de alguno de los soportes, sea en su instalación inicial o durante la vigencia de la concesión, el concesionario y AML fijarán de común acuerdo un nuevo emplazamiento de similares características. Si esa nueva ubicación no fuese posible, se reducirá proporcionalmente el importe del canon, atendiendo a que cada elemento se cuantifica en 280 euros/año a esos efectos.

AML se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

XIX.-OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Además de las obligaciones fijadas en los epígrafes anteriores, el concesionario se compromete a las siguientes obligaciones:

a) Instalar en el plazo previsto los soportes publicitarios en los lugares establecidos y mantenerlos en estado de perfecto funcionamiento durante la vigencia de la concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- b) Abonar con la periodicidad establecida el canon resultante de la adjudicación. La falta de pago del mismo se considerará incumplimiento grave susceptible de dar lugar a la resolución de la concesión.
- c) Conservar en perfecto estado de conservación y limpieza los elementos publicitarios y las zonas ocupadas para esa actividad.
- d) Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a terceros por la realización de la actividad durante la vigencia de la concesión, lo que incluye los daños y perjuicios que pudieran causarse a los bienes y servicios municipales por esa causa. A esos efectos, el concesionario habrá de mantener en vigor en todo momento la póliza de responsabilidad civil y de responsabilidad locativa exigida, cuya vigencia podrá serle requerida en cualquier momento por AML.
- e) Cumplir lo dispuesto en materia de legislación laboral y prevención de riesgos laborales.
- f) Insertar gratuitamente en los soportes los mensajes publicitarios institucionales que le remita el Ayuntamiento de Lucena o AML en los términos de su oferta.
- g) Devolver los espacios objeto de la concesión en perfecto estado al término de la concesión, debiendo efectuar las reparaciones o arreglos que fueren precisos para que vuelvan a su estado original.
- h) Poner a disposición de AML los elementos publicitarios instalados al final de la concesión, a título de reversión, o retirarlos, a elección de AML.
- i) Reconocer la potestad administrativa de AML para ejecutar por sí el lanzamiento en caso de no abandonar voluntariamente los espacios objeto de la concesión, llegado su vencimiento
- j) Permitir la inspección en todo momento por AML de los bienes y elementos propios de la concesión.
- k) No insertar, o retirar a requerimiento de AML, mensajes publicitarios que se consideren ilícitos conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, así como observar las previsiones que afectan a los productos regidos por la normativa publicitaria especial y su posible autorización administrativa previa. De la misma manera, el concesionario habrá de someterse a la prohibición de anunciar juegos y apuestas, tabaco y alcohol, así como a las prohibiciones y limitaciones presentes en la Ordenanza reguladora de la publicidad de este Ayuntamiento (BOP n.º 103 de 3-06-2010)
- l) No enajenar los bienes que hayan de revertir a AML, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Entidad.
- ll) Gestionar la actividad directamente, a su riesgo y ventura, no pudiendo transferirla o subcontratarla sin autorización de AML.
- m) Reconocer la facultad de AML de dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

n) Designar un representante, que actuará como interlocutor con AML en todo lo referente al cumplimiento de las condiciones de la concesión y subsanación de posibles incidencias.

XX.-OBLIGACIONES DE AML. Además de las generales enunciadas en el presente pliego, se fijan como obligaciones de AML las siguientes:

a) Poner a disposición del adjudicatario los espacios objeto de la concesión y garantizar el mantenimiento de ese uso privativo por el plazo de duración de la misma.

b) Permitir la conexión de los soportes publicitarios que lo requieran a la red eléctrica del aparcamiento y asumir el importe del consumo.

c) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, indemnizar al concesionario del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

XXI.-INFRACCIONES Y SANCIONES. Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo al siguiente cuadro:

- a) Infracciones leves:
 - - Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave
- b) Infracciones graves:
 - - La acumulación de tres faltas leves en un año.
 - - La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones o perturbe el servicio público.
 - - Causar daños a terceros por culpa o negligencia en la ejecución de la concesión.
 - - El no sometimiento a la inspección de AML.
 - - Incumplimiento de órdenes verbales y escritas impartidas por AML.
 - - Enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a AML
- c) Infracciones muy graves:
 - - Transmitir los derechos concesionales sin autorización
 - - Causar daños al inmueble donde se ubica la concesión o sus instalaciones
 - - El uso anormal del dominio público concedido.
 - -La acumulación de tres faltas graves durante la vida de la concesión.
 - - Efectuar obras sin consentimiento de AML.
 - - No disponer de las pólizas de seguro exigidas
 - - El incumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales.
 - - El impago del canon concesional
 - - El incumplimiento de la obligación de inserción gratuita de publicidad e información institucional en los soportes publicitarios
 - - Inserción de publicidad que se considere ilícita según la normativa sectorial aplicable o prohibida según este pliego.

La comisión de alguna infracción grave o muy grave podrá dar lugar a la revocación de la concesión, sin perjuicio de la sanción a imponer.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- MUY GRAVES:
 - Se penalizarán con multa hasta 3.000 euros.
- GRAVES:
 - Se penalizarán con multa hasta 1.500 euros.
- LEVES: Se penalizarán con multa hasta 750 euros.

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la LPAC y conforme a los principios enunciados en la LRJSP.

Con independencia de la sanción que proceda, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, AML podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos municipales.

XXII.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN. La concesión se extinguirá (artículos 32 LBELA y 100 LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización
- Falta de pago del canon o falta de la inserción de la publicidad institucional a que viene obligado el concesionario; así como cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones sustanciales de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la misma.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

La extinción requerirá la incoación de expediente administrativo con el contenido y trámites previstos en el art. 68 RBELA. En caso de resolución de la concesión, AML recuperará los espacios objeto de la misma y revertirán en su favor las instalaciones propias de la concesión sin que ésta tenga que abonar o compensar al concesionario cantidad alguna.

XXIII. - PRERROGATIVAS DE AML. - Con fundamento en el art. 3.2 RLCAP y por exigirlo el interés público, AML ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

XXIV. RESPONSABLE DEL CONTRATO. AML nombrará un responsable de la concesión, que tendrá las funciones que le pueda atribuir la Entidad y en especial las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- Cursará al concesionario, a través del representante designado para el contrato, las instrucciones que emitan los órganos de AML.
- Inspeccionará la actividad empresarial que se ejerce, en especial la relativa al control de la licitud de los mensajes publicitarios y el cumplimiento del cupo de información gratuita reservado a AML y al Ayuntamiento de Lucena.
- Vigilará con carácter general el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, informando sobre sus incumplimientos y la conveniencia de instruir el correspondiente expediente sancionador.

XXV.-SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN. El plazo concesional quedará interrumpido cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de los soportes publicitarios, tales como obras, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho de indemnización alguno a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración. Si AML acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquélla.

XXVI.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN. El régimen de modificación de la concesión se sujetará al régimen previsto en el art. 67 RBELA.

XXVII.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN. AML se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por AML de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el art. 33 LBELA.

El concesionario, en ese caso, se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza y conservación.

XXVIII. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Entidad concedente tiene su sede.

El Presidente

(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, teléfono _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, ante la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena"
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de CONCESIÓN DEMANIAL DE ESPACIOS DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE LA PLAZA NUEVA DE LUCENA (CÓRDOBA) PARA SU EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la proposición ostenta la debida representación de la misma.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, para cuya comprobación autoriza a AML para que acceda a la información acreditativa.
- Que se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (en el caso de empresas extranjeras)
- Que la empresa se encuentra inscrita en el siguiente Registro de Licitadores:.....
- Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social.
- Que la dirección de correo electrónico habilitada en la que AML podrá efectuar notificaciones electrónicas es _____, comprometiéndome a acusar recibo de las mismas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS¹

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa con CIF, en relación a la concesión demanial

¹ Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando concurren a la licitación de forma conjunta varios licitadores, con el compromiso de constituirse, en caso de ser adjudicatarios, en Unión Temporal de Empresas. En dicho caso, cada empresa deberá una Declaración responsable (conforme anexo II)

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) para su explotación publicitaria,

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número
- - Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta

Código postal Localidad Provincia

Dirección de correo electrónico habilitada

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____ C.P. _____ teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ con D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) _____, y domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y enterado del procedimiento convocado por la ante la Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena" para la adjudicación de la concesión demanial de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de Lucena (Córdoba) para su explotación publicitaria,

Declaro:

Que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en las siguientes condiciones:

- mediante el abono de un canon anual de.....euros por los seis soportes publicitarios objeto de la concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

- reservando para la inserción gratuita de la información o publicidad institucional que me remita AML o el Ayuntamiento una franja diaria de 2 horas, en horario de 8:00 a 20:00 en(*) soportes digitales.

(*) indicar el número de soportes (2 ó 4)

Y para que conste, firmo la presente proposición.

ANEXO IV MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, cuya composición será la siguiente.

Presidente: El Presidente de la Entidad Pública Empresarial AML.

Será su suplente, el Vicepresidente de la Entidad o quien ejerza las funciones de la Presidencia.

Vocales: El Secretario Delegado de AML, Don José Amador Cebrián Ramírez.

Será su suplente el Secretario General de este Ayuntamiento, Don Joaquín Alonso Varo.

La Interventora de este Ayuntamiento, Doña Miriam Aguilera González. Será su suplente la Jefa de Sección de Intervención, Doña Ana Ruiz Visiedo.

La Administrativa de AML, D^a Araceli Hurtado Onieva. Será su suplente el Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, D. Antonio Torralbo Cáceres.

Secretario: La Administrativa de este Ayuntamiento D^a María de los Ángeles Fernández García. Será su suplente la Administrativa de este Ayuntamiento D^a Araceli Mérida Roldán.>>

A continuación el Sr. García Fernández pregunta por qué se determinan 280 euros por año y elemento publicitario; le informa el Sr. Secretario que el solicitante inicial propuso un canon de 200 euros por elemento, cantidad que resulta superior a lo que resultaría de aplicar la Ordenanza de Publicidad de este Ayuntamiento según informe solicitado al respecto. De tal manera, dicho importe, mejorable al alza en la licitación, resulta de la aceptación de la propuesta del solicitante inicial incrementada en 80 euros por elemento, pues esa es la estimación que se ha realizado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal sobre el consumo eléctrico de cada soporte.

El Sr. Villa Luque pregunta si la publicidad de partidos políticos queda condicionada o limitada de alguna manera en el pliego. Le indica el Sr. Secretario que no, añadiendo que se

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

trata de un anunciante más que deberá contratar esos servicios con el concesionario, con los límites propios establecidos en el régimen electoral.

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud o propuesta inicial formulada por Granapublic XX, S.L., para la ocupación de los espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva de esta ciudad necesarios para la explotación publicitaria en los siguientes términos:

a) Instalación de 6 soportes publicitarios con la siguiente ubicación y características:

- en castilletes de acceso al aparcamiento: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada acceso (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- junto a los cajeros en Planta -1: 2 soportes digitales con medidas 856,7mm x 1950mm (pantalla digital LCD 65”), uno en cada cajero (laterales este y oeste de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo antes de los cajeros en Planta -1: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral este de la Plaza Nueva)

- en el vestíbulo en Planta -2: 1 soporte mural estático con medidas 1300 x 1800 mm (lateral oeste de la Plaza Nueva).

b) Fijación de un plazo de la concesión de 6 años.

c) Establecer una contraprestación a cargo del concesionario de 280 euros por año y elemento publicitario, resultante de la solicitud inicial más la repercusión que se estima por consumo eléctrico de los soportes (calculados en 80 euros por soporte y año). Dicha contraprestación podrá mejorarse por el licitador.

d) Establecer el resto de condiciones de la concesión conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares de la misma que aquí se acompaña, las cuales han de primar sobre las contenidas en la solicitud inicial presentada.

Segundo.- Aprobar el expediente para la concesión demanial de espacios del aparcamiento público de la Plaza Nueva para su explotación publicitaria y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la concesión, que se acompaña como anexo, disponiendo su sometimiento a información pública por veinte días junto con la solicitud inicial que antecede; finalizado este trámite sin reclamaciones, o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se convocará la licitación para la adjudicación de la concesión, todo ello en los términos del art. 64 RBELA.

Tercero.- Reconocer a Granapublic XX, S.L., como solicitante inicial, el derecho de tanteo en la licitación en los términos del art. 65 RBELA.

6.- Aprobación, si procede, de la aplicación a esta Entidad de los criterios generales para la distribución de la productividad aprobados para el Ayuntamiento en sesión de Pleno de 27 de abril 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

El Sr Secretario da cuenta de la propuesta de la Presidencia de 14 de mayo actual cuyo tenor literal es el siguiente:

<< PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de abril de 2021, se aprobaron los “Criterios generales para la distribución por programas o áreas de la cantidad global destinada al complemento de productividad y su asignación individualizada al personal al servicio del Ayuntamiento”.

El consejo de Administración de la Entidad adoptó acuerdo en sesión de 24 de junio de 2014 a fin de que se aplicara al personal de la misma el Reglamento de Productividad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 23-7-2013, el cual ha venido rigiendo, con sus modificaciones, hasta su sustitución por los “Criterios generales” antedichos; dicha aplicación se fundó en la igualdad de tratamiento con el resto de empleados municipales.

Con ese mismo fundamento, se propone al Consejo de Administración que adopte acuerdo disponiendo la aplicación a la empleada de la Entidad de los expresados Criterios generales para la distribución del complemento de productividad, con las siguientes particularidades:

- la adhesión a los programas que integran el complemento de productividad (movilidad funcional, disponibilidad voluntaria y consecución de objetivos) se efectuará mediante escrito presentado en el Registro de la Entidad hasta el día 27 de mayo próximo, inclusive.
- en el programa de consecución de objetivos, la determinación de los dos objetivos realizables corresponderá al Presidente, oída la empleada (para el presente ejercicio su concreción habrá de hacerse durante el presente mes de mayo).
- la evaluación y comprobación de la realización de los objetivos corresponderá al Secretario de la Entidad.
- el abono de la cantidad que corresponda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles, se producirá en la nómina del mes de diciembre de cada año, aplicándose el valor/punto que resulte para el Ayuntamiento.

En años sucesivos se aplicarán las previsiones contenidas en los indicados “Criterios Generales” y sus posibles modificaciones, correspondiendo al Presidente la interpretación y adaptación de los mismos a la estructura de la Entidad, si fuere necesario.

El Presidente
(fecha y firma electrónicas)>>

Sometido el asunto a votación ordinaria, el Consejo de Administración, por unanimidad, adopta acuerdo en los términos de la propuesta de la Presidencia.

7.- Ruegos y Preguntas.

No se formularon.

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente acta de la que yo, el Secretario Delegado, doy fe.

EL PRESIDENTE
(Firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO DELEGADO
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

2B1B 240E 431C 34B8 1599



2B1B240E431C34B81599

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aparcamientosmunicipaleslucena.es> (Sede Electrónica - Validar Documentos)

Firmado por El Secretario Delegado CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 24/6/2021

VºBº de el Presidente MORENO VIBORA JOSE PEDRO el 24/6/2021